



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020)

En escrito que antecede, suscrito por la Dra. Anabella Lucia Bacci Hernandez en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A, parte demandante, remitido al correo institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co, se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del pagare a favor del demandado y el de la garantía (hipoteca, prenda u otros) a favor de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 461 del CGP, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar

RESUELVE

1º. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO DE LA OBLIGACION.

2º ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las sumas de dinero legalmente embargable que poseen en cuentas de ahorro y/o crédito y a cualquier otro titulo financiero, los demandados JULIO ANTONIO DOMINGUEZ MENA CC No 1.140.012.992 y ELOINA ISABEL DOMINGUEZ MARTINEZ CC No 22.856.470 en el BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A. Dicha medida cautelar fue comunicada mediante Oficio No 281 de fecha 29/05/2019. Se deja constancia de que a la fecha no existe embargo de remanente. Emítase por Secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 032

AUTO DE FECHA : 29/10/2020

FIJADO EN ESTADO : 30/10/2020

La Secretaria.

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

**NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dd99209fcd1ede75809ef388824112315b8469226362177e15186d7acc7c63**

Documento generado en 29/10/2020 09:57:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>